

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, catorce de julio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01083/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00020/SEDAGRO/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Solicito los dictámenes de desempeño de la calidad de los servicios profesionales de cada una de las agencias de desarrollo rural que contrataron para la ejecución del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "EL PESA", del ejercicio presupuestal 2014 que fueron contratadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.".
(SIC)

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Y en cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información el recurrente refirió lo siguiente:

"Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México - Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización -Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural"

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte el día cuatro de junio de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información; la cual, versa de la siguiente manera.

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ENVIO EN ARCHIVOS ADJUNTOS RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACION" (Sic)

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Anexando a dicha respuesta el archivo denominado:

"anexores2015.pdf", consta de quince hojas en las que se incluyen Dictámenes de Desempeño de la Calidad de los Servicios Profesionales en "PESA", ejercicio presupuestal 2014, todo fechado en el mes de marzo de dos mil quince, de los cuales a continuación se inserta el primero de ellos.

DICTAMEN DE DESEMPEÑO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PESA
Ejercicio presupuestal 2014

ADR: SERVICIO DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA ESTADO: México
JUVENIL AC III

EVALUADOR: LINO RODRIGUEZ NAVA

FECHA:
10-mar-2015

1. COBERTURA DE ATENCIÓN.

1.1 Localidades atendidas

1.2 Población atendida

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CALENDARIO.

2.1 Planeación

2.2 Ciclo de Proyectos

2.3 Evaluación Comunitaria Participativa

3. VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EN CAMPO.

3.1 Veracidad de la información en la Matriz de Proyectos

Aspectos generales, Estatus del proyecto

Situación: Operación, Producción, Alimento producto agropecuario. Tamaño de la UP

3.2 Condición operativa de los proyectos

Proyectos en Puesta en Marcha (%): 0.00

| En Contrato | Matriz de Proyectos | Matriz COUSSA-PESA | Matriz de Nutrición | | |
|-------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------|---------------|
| 20 | 14 | 0 | 6 | 100.0 % | Satisfactorio |
| 600 | 597 | 0 | 79 | 113.5 % | Satisfactorio |

| | |
|------------------------|------------------------|
| 2014 | Satisfactorio |
| 2015 | En proceso |
| No está en el contrato | No está en el contrato |

| OPERA PRODUCE | OPERA NO PRODUCE | NO OPERA | NO OPERA atribuible a la ADR | Proyectos que NO OPERAN atribuibles a la ADR | OPERA PRODUCE | PROYECTOS QUE NO EXISTEN (%) |
|--------------------------|------------------|----------|------------------------------|--|---------------|------------------------------|
| 58.2 | 41.8 | 0.0 | 0.0 | 3.2m | Satisfactorio | 0.0 |
| Producción de alimentos: | | | | PROYECTOS QUE NO EXISTEN (%) | | |
| Generación de ingresos: | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.26 | Satisfactorio | 0.0 % |

3.3 Condición productiva de los proyectos.

3.4 Promoción.

3.5 Desarrollo de capacidades.

| | | | | | | |
|-----------------------------------|-------|--|--------|--------------------------------|--------|---------------|
| La ADR no dio Promoción: | 0.0 % | La Promoción por la ADR fue parcial: | 17.1 % | La ADR dio Promoción: | 82.8 % | Satisfactorio |
| No hay desarrollo de capacidades: | 0.0 % | Hay desarrollo parcial de capacidades: | 11.8 % | Se desarrolló las capacidades: | 88.2 % | Satisfactorio |

4. DICTAMEN FINAL DEL SERVICIO PARA FINIQUITO.

| | | | | |
|---------------|---|---|---|-----------------------|
| 1. Cobertura | 2. Cumplimiento de las actividades del Calendario | 3. Verificación de los Proyectos en campo | 4. DICTAMEN FINAL DEL SERVICIO PARA FINIQUITO | DICTAMEN DE DESEMPEÑO |
| Satisfactorio | Satisfactorio | Satisfactorio | SATISFACTORIO | HABILITADO |

5. CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA DE LA ADR.

6. Una vez que el Coordinador de la Instancia de Evaluación presentó en el seno del GOP el Dictamen de ADR, ¿Se acordó por consenso algún cambio? No

Si la respuesta es "SI", ¿Cuál es el Dictamen?

Recibido
7/03/2015
Lino Rodriguez Nava
Coordinador AGA. SEPCJ-AI

LINO RODRIGUEZ NAVA
Nombre y firma del Evaluador

ESTADÍSTICA DE DIFUSIÓN PESQUERAS DEL ESTADO DE MÉXICO

<

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

“*ofirespresa.pdf*”, consta de una foja con número de folio 207.110000/496/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, mediante el cual el servidor público habilitado le da contestación el oficio No. CITAPEMS/088/2015, por el cual se solicitaron los dictámenes de desempeño de los servicios profesionales de cada una de las agencias de desarrollo rural que se contrataron para la ejecución del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “EL PESA”, derivado de lo anterior se remiten quince dictámenes, además señala que aún están pendientes por recibirse cuatro dictámenes.

“*ofiuiippe2015.pdf*”, el cual consta de una hoja en la que se inserta el oficio No. CITAPEMS/096/2015 de fecha dos de junio de dos mil quince, por medio del cual hace del conocimiento del recurrente que a través de la Dirección de General de Desarrollo Rural y Comercialización adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) pone a su disposición la información solicitada.

TERCERO. Con fecha once de junio del año en curso, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 01083/INFOEM/IP/RR/2015, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado y motivos de inconformidad lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Acto impugnado:

"Respuesta de información solicitada incompleta, ya que las agencias contratadas para la ejecución del PESA fueron 19 y solo envían 15 dictámenes. Y no mencionan cuando enviaran los dictámenes faltantes de las otras 4 agencias. (Sic)"

Razones o motivos de inconformidad:

- "1.-La instancia evaluadora realizo la entrega de los 19 dictámenes a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización. (Ya que el contrato de la instancia evaluadora termino el 31/03/2015) con lo cual dicha instancia termino y entrego su trabajo.*
- 2.-Los dictámenes eran necesarios para poder tramitar el último pago a las agencias, y dichos pagos ya se realizaron, a menos que los dictámenes de las 4 agencias que no están enviando tenga como resultado que fueron INHABILITADAS, pero aun en ese supuesto, dichos dictámenes ya los deben tener en su poder, simplemente serian 4 agencias con resultado INHABILITADA.*
- 3.-No existe algún argumento por el cual no los tengan, ya que los trabajos y los resultados tuvieron como fecha límite de entrega el 30/04/2015" (Sic)*

Anexando a dicha respuesta el archivo denominado:

- *"Saimex - 2015-06-02 - Folio 00020-SEDAGROMP-2015 - Anexo Dictámenes.pdf"*, por medio del cual se remiten los quince dictámenes que se habían enviado como respuesta a la solicitud de origen.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- *"Saimex - 2015-05-27 - Folio 00020-SEDAGROMP-2015 - Respuesta Sedagro.pdf"*, consta de una foja con número de folio 207.110000/496/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, mediante el cual el servidor público habilitado le da contestación el oficio No. CITAIPEMS/088/2015, por el cual se solicitaron los dictámenes de desempeño de los servicios profesionales de cada una de las agencias de desarrollo rural que se contrataron para la ejecución del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria "EL PESA", derivado de lo anterior se remiten quince dictámenes, además señala que aún están pendientes por recibirse cuatro dictámenes.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación con fecha dieciséis de junio de dos mil quince, en los términos siguientes.

"ADJUNTO INFORME DE JUSTIFICACION E INFORMACION ANEXA."

Y adjuntando para tal efecto los archivos denominados:

- *"anexojustificacionI.pdf"*, el cual a continuación se inserta.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
 Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural
Jefatura de Desarrollo Rural

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio 135.02.01.617/2015
Zinacantepec, México a 09 de junio de 2015.

M.V.Z HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Attn: Dr. en C. Jaime Jaramillo Paniagua
Director General de Desarrollo Rural y Comercialización

Me refiero al Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) 2014, y en específico a los Servicios de Supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores, coordinados por esta Delegación de la SAGARPA.

Al respecto, se envían 8 Dictámenes de Desempeño de la Calidad de los Servicios Profesionales de las siguientes Agencias de Desarrollo Rural (ADR) que fueron elaborados del 02 al 12 de marzo del presente:

| AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) | DICTAMEN DE DESEMPEÑO |
|---------------------------------------|--------------------------|
| ADR VALLE A.I.P.R. | HABILITADO |
| ALTERNATIVAS S.C. | HABILITADO |
| FUDER S.C. | HABILITADO |
| PATRONATO PRO ZONA MAZAHUA A.C. | HABILITADO |
| HUELLAS EN MIS MANOS A.C. | RECHAZADO |
| PODR & CO S.C. | RECHAZADO |
| TECNICA Y SERVICIO AGROAMBIENTAL S.C. | RECHAZADO |
| UNIDAD SUREÑA MEXIQUENSE A.C. | RECHAZADO |

Independientemente de lo anterior se modificó el dictamen de desempeño de las 42 ADR con dictamen rechazado, de lo cual tomó conocimiento el GOP y el Comité Técnico del FACEM el 28 de mayo del presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JULIO DE LA HORA RAZURA

01027

c.c.p. Antonio Vilches Pérez Chávez - Director Estatal de la UTN FAO - PESA - Presidente
JMFI/MTHN - SPU/jas

Carrera Toluca-Morelia Km 4.5, Col. Los Ángeles C.P. 51330
Zinacantepec, Edo. De México
Tel. 0117231 278 14 33 y Fax 278 12 39
www.sagarpa.gob.mx

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- “informejdictamenes.pdf”, consta de cuatro hojas en las que se incluyen Dictámenes de Desempeño de la Calidad de los Servicios Profesionales en “PESA”, ejercicio presupuestal 2014, todo fechado en el mes de marzo de dos mil quince, de los cuales a continuación se inserta el primero de ellos.

SACARADA



DICTAMEN DE DESEMPEÑO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PESA
Ejercicio presupuestal 2014

ADR: HUELLAS EN MIS MANOS AC

ESTADO: México

EVALUADOR: GUDELIA HILARIO REYES

FECHA:
02-mar-2015

1. COBERTURA DE ATENCIÓN.

1.1 Localidades atendidas

1.2 Población atendida

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CALENDROGRAMA.

2.1 Planeación

2.2 Ciclo de Proyectos

2.3 Evaluación Comunitaria Participativa

3. VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EN CAMPO.

3.1 Veracidad de la información en la Matriz de Proyectos

Aspectos generales. Estatus del proyecto

Situación: Operación, Producción, Alimento/producto agropecuario. Tamaño de la UP

3.2 Condición operativa de los proyectos.

Proyectos en Puesta en Marcha (%): 37.20

| En Contrato | Matriz de Proyectos | Matriz de COUSSSA-PESA | Matriz de Nutrición | | |
|-------------|---------------------|------------------------|---------------------|---------------|------------------------|
| 20 | 15 | 0 | 5 | 100.0 % | Satisfactorio |
| 500 | 392 | 0 | 170 | 93.0 % | Rechazado |
| | | | | 2014 | |
| | | | | Satisfactorio | 2015 |
| | | | | Satisfactorio | En proceso |
| | | | | Satisfactorio | No está en el contrato |
| | | | | Satisfactorio | No está en el contrato |

| | |
|--------|---------------|
| 97.5 % | Satisfactorio |
| 90.0 % | Satisfactorio |

3.3 Condición productiva de los proyectos.

3.4 Promoción,

3.5 Desarrollo de capacidades.

| OPERA-PRODUCE | OPERA-NO PRODUCE | NO OPERA | NO OPERA atribuible a la ADR | Proyectos que no operan atribuible a la ADR (%) | |
|---------------|------------------|----------|------------------------------|---|---------------|
| 69.4 | 30.8 | 0.0 | 0.0 | 3.2a | Satisfactorio |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | PROYECTOS QUE NO EXISTEN (%) | 0.0 |
| | | | | 3.2b | Satisfactorio |
| | | | | 0.0% | Satisfactorio |

1. DICTAMEN FINAL DEL SERVICIO PARA FINQUITO.

| 1. Cobertura | 2. Cumplimiento de las actividades del Calendograma | 3. Verificación de los Proyectos en tiempo | 4. DICTAMEN FINAL DEL SERVICIO PARA FINQUITO | DICTAMEN DE DESEMPEÑO |
|--------------|---|--|--|-----------------------|
| Rechazado | Satisfactorio | Rechazado | RECHAZADO | RECHAZADO |

5. CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA DE LA ADR.

6. Una vez que el Coordinador de la Instancia de Evaluación presentó en el seno del GOP el Dictamen de ADR, ¿Se acordó por consenso algún cambio? Sí la respuesta es "SI", ¿Cuál es el Dictamen?

Sí No

GUDELIA HILARIO REYES

Nombre y firma del evaluador

Recibido Original

13 - Abril - 2015

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- "*uippeinformejustificacion.pdf*", el cual consta de cuatro hojas en las que se inserta el oficio No. CITAIPEMS/113/2015, suscrito por el jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información, por medio del cual manifiesta que al momento de dar contestación a la solicitud de información no se contaba con la información correspondiente al total de dictámenes por lo tanto se le hizo del conocimiento al recurrente que posteriormente se le enviarían, de igual manera indica que mediante el presente informe de justificación remite el faltante de dictámenes por lo cual da por satisfecho dicha solicitud de información y por tanto queda sin materia el presente medio de impugnación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01083/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

II. C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de las siguientes consideraciones:

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información 00020/SEDAGRO/IP/2015, el cuatro de junio de dos mil quince; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica en fecha once de junio, esto es, al quinto día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Materia de la revisión. De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: DICTAMENES DE DESEMPEÑO DE LA CALIDAD; y que los planteamientos jurídicos a los que el estudio se avocará serán los siguientes.

1. Consideraciones para la procedencia del presente medio de impugnación.
2. Aplicación de la figura del sobreseimiento al caso en concreto.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CUARTO. Estudio y resolución del asunto.

a) Razones por las que se considera procedente el recurso de revisión

De acuerdo con las constancias que obran en el expediente electrónico en que se actúa, el requirente de información solicitó información, la cual a saber es la siguiente *i)* los dictámenes de desempeño de la calidad de los servicios profesionales de cada una de las agencias de desarrollo rural que contrataron para la ejecución del proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “EL PESA”; referente al ejercicio presupuestal dos mil catorce.

Ante dichos requerimientos el Sujeto Obligado envía su respuesta¹, descrita en el apartado correspondiente de esta resolución, para la solicitud y que en resumen aquellas se pueden simplificar de la siguiente forma: envía quince dictámenes de desempeño de la calidad de los servicios profesionales e informa al recurrente que del total de diecinueve dictamen por el momento solo cuenta con quince pero en breve se remitirán los faltantes.

De ahí que el solicitante se inconforma interponiendo el recurso de revisión previsto en la normatividad local sobre transparencia y acceso a la información, por lo que este Instituto considera que es procedente el recurso de revisión en virtud de lo previsto en la fracción II, IV del artículo 71 de la Ley en la materia, que enuncia lo siguiente:

¹ Ver página 2 y subsecuentes de esta resolución en donde se narran dichas respuestas.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Derogada*
 - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*
- (énfasis añadido)*

Los integrantes de este Pleno coincidimos que se actualiza el supuesto ya mencionado porque el recurrente se duele en sus escritos de inconformidad de que el Sujeto Obligado que la información enviada está incompleta argumentando que las empresas contratadas para la ejecución de "EL PESA" fueron diecinueve y solo se envían 15 de dictámenes; por lo que bajo este planteamiento es que corresponde el análisis de los documentos remitidos por el Sujeto Obligado mediante informe justificado y si con lo cual se cumple a cabalidad con lo solicitado por el recurrente.

b) Análisis de la aplicación de la figura del sobreseimiento al caso en concreto.

Para el análisis del presente inciso es preciso señalar que el Sujeto obligado mediante informe justificado señala entre otras cosas que en fecha cuatro de junio de dos mil quince se entregaron 15 dictámenes al recurrente vía el SAIMEX, de los cuales disponía hasta ese momento se le explica al recurrente que los dictámenes restantes están pendientes de

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ser enviados por parte de la Delegación Federal de la SAGARPA en el Estado de México, dependencia que genera esta información, por lo que se informa que se atendió la solicitud en virtud de que se entregó la información con la que se disponía en ese momento, menciona además que no se le dio fecha al recurrente para la entrega de la información faltante por el hecho de que de igual manera desconocían la fecha en la que la Delegación Federal de la SAGARPA en el Estado de México remitiría la documentación.

Y en lo que interesa el Sujeto Obligado adjuntó a su Informe de Justificación documento titulado "*informejdictamenes.pdf*", en el cual se remiten los cuatro dictámenes faltantes.

De lo anterior se advierte que con la información remitida por el Sujeto Obligado vía informe de justificación se tiene por respondida y satisfecha la solicitud de información quedando sin materia de análisis.

Ahora por lo que hace al resto de los motivos o razones de inconformidad del recurrentes, se externa que su análisis no llevaría a ningún sentido, ya que como ha sido mencionado el sujeto obligado modificó su respuesta, enviando la información necesaria que cumple a cabalidad con la solicitud de origen.

Derivado de lo anterior, se concluye que ya no existen extremos legales para la procedencia de los recursos, ya que el Sujeto Obligado modificó su respuesta e hizo del conocimiento del recurrente la información solicitada, por lo atento conlleva a decretar el sobreseimiento del recurso de revisión por haber quedado sin materia.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En consecuencia, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia." (Sic)

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo que hace a la revocación, esta se actualiza cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial mediante un acto posterior, como lo es el Informe de Justificación en el cual señaló que no se ha negado la información, sino que por no contar aún con ella en el momento de la solicitud le fue imposible remitirla en su totalidad, por lo que mediante informe justificado y una vez teniendo la información la remite.

Lo anterior, permite concluir a este Instituto que el Sujeto Obligado a través de un acto posterior, como lo es en el presente caso con el Informe de Justificación se satisface la pretensión planteada por el hoy recurrente, más aún, si se considera que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como motivo de inconformidad expresó que no había recibido la información

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado:

III. RESUELVE:

Primero.- Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se SOBRESEE el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando CUARTO de esta resolución.

Segundo. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

Tercero. Se ordena notificar al RECURRENTE la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

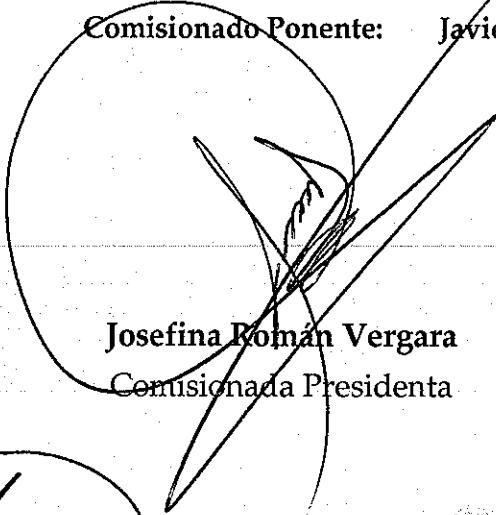
Al momento de hacer del conocimiento al recurrente esta resolución, adjúntese la información remitida por el Sujeto Obligado con motivo del Informe de Justificación.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión: 01083/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

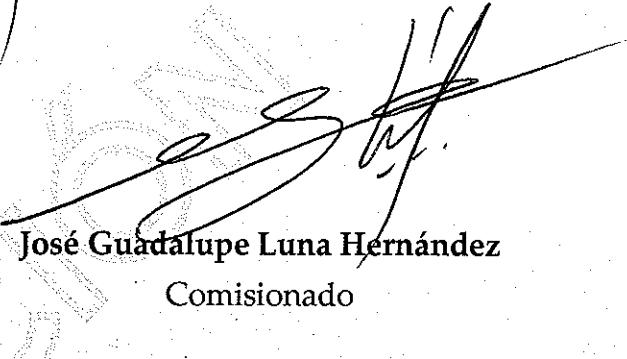
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz


Josefina Román Vergara

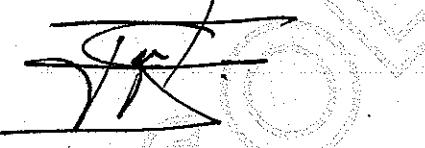
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Ausencia Justificada

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada




Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de catorce de julio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 001083/INFOEM/IP/RR/2015.

